



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00109 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, *vista en el archivo digital no. 13*, se dispone:

No tener en cuenta las diligencias de notificación del mandamiento de pago, como quiera que las mismas no se remitieron a través de la empresa de servicio postal e igualmente, no militan en el expediente las correspondientes certificaciones de entrega, conforme los términos del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días notifique en debida forma los proveídos del 28 de octubre de 2020, atendiendo lo aquí expuesto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: Carrea 10 N° 14-33 Piso 10 y la de correo electrónico es [cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), debiéndose atender las previsiones del artículo 8° de la ley 2213 de 2012.

Secretaría, controle el termino aquí señalado y fenecido el mismo ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **56** del **22 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3371c9ebc dbf2d85b2d98dfb5fd2ef2c2ee9fc832bba11c3250351a41efb353**

Documento generado en 21/06/2022 07:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>